



Licencia Médica
Otorgada para cotizante FONASA
DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES

Nº 3 069721930-7

SECCIÓN A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

VERA BANDA VALESKA IGNA 19852592 - 8
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES RUN
03052022 03052022 23 F
FECHA OTORGAMIENTO FECHA INICIO REPOSO EDAD SEXO
11 ONCE N° DE DÍAS N° DE DÍAS EN PALABRAS
Documento firmado electrónicamente
FIRMA TRABAJADOR

A.2 IDENTIFICACIÓN DEL HIJO

Sólo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natales (Art. 199 y 200 del C. del Trabajo) y Juicio de adopción plena (Ley 18.607)

FECHA NACIMIENTO APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES RUN

A.3 TIPO LICENCIA

1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN
2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
4 = ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO
5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
6 = ENFERMEDAD PROFESIONAL
7 = PATOLOGÍA DEL EMBARAZO
RECUPERABILIDAD 1 = SI 2 = NO INICIO TRAMITE 1 = SI 2 = NO
LABORAL INVALIDEZ
FECHA DEL ACCIDENTE TRABAJO O DEL TRAYECTO DIA MES AÑO
HORA MINUTOS TRAYECTO 1 = SI 2 = NO
FECHA DE LA CONCEPCIÓN MES AÑO

A.4 CARACTERÍSTICAS DEL REPOSO

1 = REPOSO LABORAL TOTAL
2 = REPOSO LABORAL PARCIAL
SÓLO PARA REPOSO PARCIAL A = MAÑANA B = TARDE C = NOCHE
LUGAR DE REPOSO 1 = SU DOMICILIO 2 = HOSPITAL 3 = OTRO DOMICILIO
JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)
DIRECCIÓN: CALLE, N° DEPTO, COMUNA calle Enrique Mardones 30
Olivar bajo, Olivar
TELÉFONO (PERSONAL O DE CONTACTO) 09-40747918

A.5 IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL

DIAZ GAETE CHRISTOPHER 15995526 - 5
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES RUN
29532-9 REG. COLEGIO PROFESIONAL CORREO ELECTRÓNICO ESPECIALIDAD 1 = MÉDICO 2 = DENTISTA 3 = MATRONA
9-83653862/ av German Riesco 206, Rancagua DIRECCIÓN
TELÉFONO/FAX Documento firmado electrónicamente
FIRMA PROFESIONAL

TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo médico.
TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.
TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de inicio del reposo.

Comprobante de Licencia Médica Electrónica



N° 3 069721930-7

Sucursal : MEGASALUD S.A. - Megasalud Rancagua Medico
Fecha Otorgamiento : 03-05-2022 10:41 hrs.
Entidad que se pronuncia : FONASA
Empleador : CORMUN

1. Datos Profesional

Profesional : DÍAZ GAETE, CHRISTOPHER FRANCO
Rut : 15995526-5
Especialidad : MEDICINA GENERAL
Dirección : av German Riesco 206, Rancagua - Tel: 9-83653862

2. Datos Trabajador

Nombre : VERA BANDA, VALESKA IGNACIA
Rut : 19852592-8
Edad : 23
Sexo : Femenino
Tipo Licencia : 1. Enfermedad o Accidente Común

3. Datos Reposo

Fecha Inicio : 03-05-2022 Lugar : Domicilio
N° Días : 11 Dirección : calle enrique mardones sn olivar bajo, Olivar
Fecha Término : 13-05-2022 Teléfono : 09-40747918
Tipo : Reposo Total

4. Estado de la licencia

Estado : Emitida por Profesional
Fecha Última Modificación : 03-05-2022 10:41 hrs.
Motivo Anulación :
Motivo Rechazo :
Motivo Devolución :

5. Datos del Empleador

Rut del Empleador : 71014200-9
Fecha de Recepción : 03-05-2022
Fecha de envío a pronunciamiento :

6. Datos de pronunciamiento

No hay pronunciamientos para esta licencia.

Puede revisar el estado de su licencia en www.licencia.cl en el apartado de trabajador ingresando con el siguiente Folio: 69721930-7 y código de verificación: c251c7

El que incurra en las falsedades del artículo 193 en el otorgamiento, obtención o tramitación de licencias médicas o declaraciones de invalidez será sancionado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.
Si el que cometiere la conducta señalada en el inciso anterior fuere un facultativo se castigará con las mismas penas y una multa de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales. Asimismo, el tribunal deberá aplicar la pena de inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas durante el tiempo de la condena.
En caso de reincidencia, la pena privativa de libertad se aumentará en un grado y se aplicará multa de setenta y cinco a setecientas cincuenta unidades tributarias mensuales.
Artículo 202 del Código Penal.